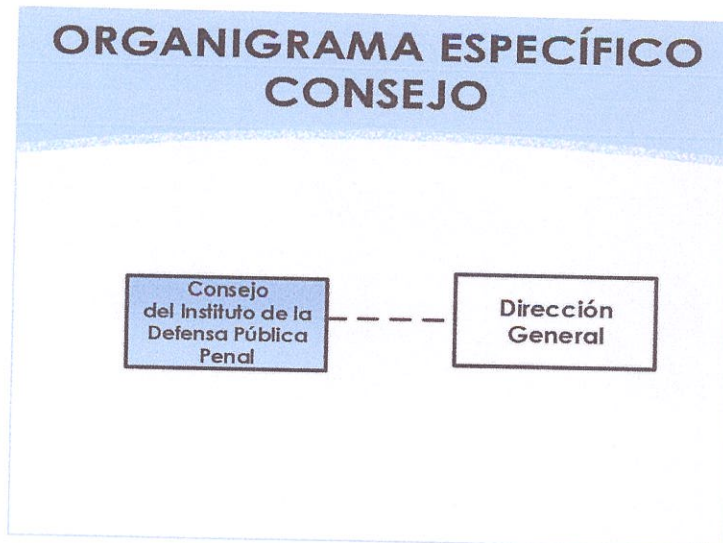




MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Instituto de la Defensa Pública Penal

1. CONSEJO





Objetivo:

Es el órgano encargado de ejecutar las funciones que se encuentran desarrolladas en el artículo 24 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto Número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Miembros que integran el Consejo del Instituto de la Defensa Pública Penal:

- I) Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
- II) Un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.
- III) Un representante de los Decanos de las Facultades de Derecho de las universidades del país.
- IV) Un representante de los Defensores de Planta electo por la Asamblea de Defensores.

Exceptuando a los miembros del Consejo establecidos en los literales II, III y IV; los demás integrantes podrán delegar sus funciones en quienes consideren pertinente. Quedará válidamente constituido el Consejo, con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros. El mismo quórum bastará para la celebración de sesiones; las decisiones del Consejo se adoptarán con el voto de la mitad más uno de sus concurrentes.

Funciones:

1. Conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General que será presentada ante el Congreso de la República.
2. Aprobar los Reglamentos propuestos por la Dirección General.
3. Formular el pedido de remoción del Director General ante el Congreso de la República, si hubiere incurrido en grave incumplimiento de sus funciones.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
Instituto de la Defensa Pública Penal

4. Resolver las apelaciones de los expedientes disciplinarios en la forma que se establezca en el reglamento respectivo en relación a las sanciones por faltas muy graves.
5. Dictar las políticas generales de administración del Instituto de la Defensa Pública, la expansión y atención del servicio.

